CONVENIO FINAL MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN ACREDITACIÓN DEL CENTRO NO. 171 CERTIFICACIÓN DEL PRESTADOR NO. 334

EXPEDIENTE No. 051/2020

-- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 19 (diecinueve) de marzo del 2020 (dos mil veinte), siendo las 11:00 (once) horas, en las instalaciones del Centro Privado "CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 57 DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO", ubicado en la finca marcada con el número 565 (quinientos sesenta y cinco) de la Calle El Greco, Colonia Prados Providencia, en Guadalajara, Jalisco, ante mi Licenciado FABIÁN TOMMASI MÉNDEZ, Prestador de Servicio con número de registro de certificación 334 (trescientos treinta y cuatro), de fecha 18 (dieciocho) de septiembre del 2018 (dos mil dieciocho), titular de la "CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 57 DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO", acreditada como Centro Privado de Prestación de Servicio de Métodos Alternos, con el número de registro 171 (ciento setenta y uno), actuando en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 6º de la Ley Federal de Correduría Pública y con fundamento en los artículos 477, 504, 506, 508 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 5, 60, 63, 69 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y los artículos 4, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25 y 26 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación; en funciones de Prestador de Servicio del asunto registrado bajo el expediente que al margen superior derecho se anota, hago constar EL CONVENIO FINAL DEL MÉTODO ALTERNATIVO PARA PREVENIR UN CONFLICTO, que como resultado de la MEDIACIÓN suscriben las partes en los términos que a continuación se indican: ------- I. Comparece la parte Solicitant N1-FI,IMINADO 1 N2-ELIMINADO 1 ndadora, representada en este acto por su Director General el señor cuva legal existencia y personalidad la acredita con la Escritura N3-ELIMINADO 69 dos) de fecha 9 (nueve) de septiembre del 2015 (dos mil quince), otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Guillermo Plaza Arana, Notario Público Titular Número 7 (siete) de la Subregión Centro Conurbada, con Adscripción en el Municipio de Tlaquepaque y actuando en el Municipio de Zapopan, ambos del Estado de Jalisco, identificada como ANEXO A; y c N5-ELIMINADO N4-ELIMINADO 69 de fecha 24 (veinticuatro) de agosto del 2017 (dos mil diecisiete), otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Juvenal Ramos Gómez, Notario Público Titular número 77 (setenta y siete) del Municipio de Guadalajara, Jalisco, identificada como ANEXO B; ambas Escrituras se encuentran debidamente inscritas bajo el foli N6-ELIMINADO 70 cinco) en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco; quien además manifiesta bajo protesta de decir verdad, que sus facultades contenidas en dichas escrituras no han sido revocadas o limitadas en forma alguna y que su representada cuenta con capacidad jurídica para la celebración del presente convenio. Por sus generales N7-ELIMINADO 22 mayor de edad N8-ELIMINADO 25 Licenciado en gar donde N10-ELIMINADO Mercadotecnia N9-FI.IMINADO 20 N11-ELIMINADO 21 con domicilio en N12-ELIMINADO 2

N13-ELIMINADO 2	
suscrito Prestador de Servicio con su credencial para vota	r con fotografía con código identificador número
N14-ELIMINADO 11	expedida por el Instituto Nacional Electoral,
identificada como ANEXO C	
II. Comparece la parte Complementari N15-ELIMINAD	00 1 en su carácter de Arrendatario quien
por sus generales manifies N17-ELIMINADO 22	N18-ELIMINADO 25
The same of the sa	24-ELIMINADO 21
N25-ELIMINADO 21 co N27-ELIMINADO	
N28-ELIMINADO 2	
uno, cinco), quien se identifica ante el suscrito Prestador de	Servicio con su credencial para votar con fotografia
N29-ELIMINADO 11	
III. Comparece el Tercero Interesado N16-ELIMINA	
carácter de Coarrendatario, quien por sus generales manifi	esta N20-ELIMINADO 22 N21-ELIMINADO 2
	lugar donde nació el día
N23-ELIMINADO 21	N26-ELIMINADO 2
N31-ELIMINADO 2	· 1
the second secon	10 10 W 10 W 10 W 10
N30-ELIMINADO 11	
CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO	
De conformidad con el artículo 67 (sesenta y siete) de la	a Lev de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco,
artículo 20 (veinte) del Reglamento de Métodos Alternos de S	
generales DE LAS PARTES, el suscrito Prestador de Servicio ha	
Que los comparecientes no presentan manifestaciones evi	The state of the s
que estén sujetos a interdicción y por lo tanto considero que	
y obligarse y se encuentran debidamente legitimadas y repres	
Que la elaboración y suscripción del presente convenio se	
partes,	
Que los documentos detallados en este instrumento, tales c	
escrituras e identificaciones han sido relacionados e identifica	
cotejada al expediente en que se actúa	
ANTECEDENTES:	
Con fecha 19 (diecinueve) de febrero del 2020 (dos	
N1-ELIMINADO 62	
N32-ELIMINADO 69	
Fabián Tommasi Méndez, Corredor Público número 57 (ci	
mediante acta número 15,870 (quince mil ochocientos setent	
mil veinte). A dicho contrato en lo sucesivo se le den	
ARRENDAMIENTO", identificado como ANEXO F	***************************************

CONVENIO FINAL MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN ACREDITACIÓN DEL CENTRO NO. 171 CERTIFICACIÓN DEL PRESTADOR NO. 334

EXPEDIENTE No. 051/2020

La parte Complementaria y los Terceros Interesados en su carácter de Arrendatario y Coarrendatarios
respectivamente, han recibido, previo a la suscripción del presente convenio y a su entera satisfacción la posesión
física del vehículo antes descrito
DECLARACIONES:
I. Las partes manifiestan que es su deseo celebrar el presente convenio con la finalidad de prevenir conflictos en
el futuro relativos al posible incumplimiento de las obligaciones derivadas de "EL CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO"
II. Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y con la capacidad
legal para obligarse en virtud del presente convenio
III. Que todo lo anterior lo manifiestan bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes
declaran falsamente ante autoridad en ejercicio de sus funciones y que de darse el supuesto, el presente convenio
no surtirá sus efectos legales
IV. Declara la parte Solicitante, bajo protesta de decir verdad, tener la libre disposición del vehículo descrito en
el apartado de antecedentes, materia de "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", para obligarse en virtud del
presente convenio
V. Los Terceros Interesados declaran ser Coarrendatarios y por lo tanto obligados solidarios con la finalidad de
garantizar el total cumplimiento de las obligaciones contraídas a cargo del Arrendatario derivadas de "EL
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", obligándose solidariamente por todas las consecuencias legales y
patrimoniales que se desprendan de dicho arrendamiento durante toda su vigencia y prórroga del mismo
VI. Las partes declaran tener interés en prevenir futuros conflictos derivados de "EL CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO", por lo que bajo los siguientes lineamientos de tiempo, modo y lugar pactados en las cláusulas
que continúan, acordarán y prevendrán dicha situación
VII. Las partes manifiestan su consentimiento para que el presente CONVENIO FINAL DEL MÉTODO
ALTERNATIVO PARA PREVENIR UN CONFLICTO, sea elevado a la categoría de Sentencia Ejecutoriada
Hechas las anteriores declaraciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:
ricerias las afteriores deciaraciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:
CLÁUSULAS:
CLÁUSULAS:

a. Por retraso y/o falta de pago de 1 (uno) ó más pagos de Renta Mensual y/o de cualquier cantidad que deba ser pagada por EL ARRENDATARIO a LA ARRENDADORA de conformidad con el presente contrato, incluyendo de manera enunciativa, cualquier honorario de cobranza y ejecución, honorarios de terceros, comisiones, accesorios, penalización por pago tardío o nulo, seguros, impuestos, gastos, costos, y demás cantidades que se devenguen de conformidad con el presente contrato.
conformidad con el presente contrato
e. Cuando EL ARRENDATARIO sea declarado en quiebra, suspensión de pagos y/o concurso mercantil
g. Cuando EL ARRENDATARIO celebre convenios extrajudiciales con sus acreedores, que impliquen y/o conlleven a la indisponibilidad de sus bienes, la cesión parcial y/o total de los mismos, así como el embargo y/o la intervención administrativa y/ o la administración judicial de todos y/o parte de sus bienes
goce de Vehículo
de conformidad con las leyes aplicables
TERCERA CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO Para el caso de que se actualice alguna de las Causas de Terminación anticipada previstas en la cláusula Segunda anterior, las partes están de acuerdo que las consecuencias y efectos de lo anterior serán:
a. La terminación inmediata de la vigencia de "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO"
c.2. Pago de seguro;

CONVENIO FINAL MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN ACREDITACIÓN DEL CENTRO NO. 171 CERTIFICACIÓN DEL PRESTADOR NO. 334

EXPEDIENTE No. 051/2020

-- CUARTA.- PROCEDIMIENTO ANTE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" .- Ante la actualización de alguna de las hipótesis definidas como Causas de Terminación Anticipada, la Arrendadora notificará, a través de fedatario público, al Arrendatario en el domicilio indicado por ésta en "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" o en el aviso que para tal efecto haya proporcionado en términos de la cláusula Vigésima Sexta de dicho contrato, la Terminación Anticipada de "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", con una breve exposición del motivo por el cual se está ejerciendo dicha acción. De forma simultánea y en el mismo documento, la Arrendadora requerirá por escrito la devolución inmediata del vehículo materia de "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", así como el pago inmediato de los conceptos contemplados en el inciso c) de la cláusula Tercera anterior.------- El Arrendatario, en caso de no acreditar haber subsanado o corregido la causa que originó el incumplimiento, estará obligada a la devolución inmediata del vehículo materia de "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", así como el pago inmediato de los conceptos requeridos. -------- QUINTA.- CLÁUSULA DE EJECUTABILIDAD.- Para el caso de que actualizada cualquiera de las hipótesis contempladas en la cláusula Segunda del presente convenio y habiéndole notificado la terminación anticipada de "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", y requerido por la devolución inmediata del vehículo materia de dicho contrato, así como por el pago de los conceptos adeudados en términos de la cláusula Cuarta anterior, el Arrendatario por cualquier motivo o causa no devuelva el vehículo de marras de forma inmediata y/o no pagué las cantidades por los conceptos requeridos o no acredite haber subsanado o corregido la causa que originó el incumplimiento, la Arrendadora acudirá ante el Juez competente de Primera Instancia del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, en vía de apremio, solicitando la ejecución forzosa del presente convenio, ejecución que podrá consistir en cualquier medida que adopte la autoridad judicial tendiente a la recuperación del vehículo objeto de "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" y del cobro de los adeudos pendientes de pago, pudiendo el Juez que conozca del asunto girar oficios a las policías ministeriales, municipales, estatales, federales o de tránsito para que en auxilio y apoyo de la autoridad jurisdiccional detengan el vehículo de marras en el lugar en el que se encuentre y lo pongan a su disposición, así como ordenar el embargo de bienes propiedad del Arrendatario o Coarrendatarios para garantizar el pago de los adeudos pendientes de ser liquidados. El Juez que conozca del asunto podrá girar exhortos a cualquier autoridad jurisdiccional competente en el país para que en auxilio del juez exhortante realice las medidas necesarias para cumplimentar las medidas adoptadas. -------- SEXTA.- PENA CONVENCIONAL.- Las partes acuerdan que en el caso de ejecución en la vía de apremio del presente convenio en términos de la cláusula anterior, el Arrendatario o solidariamente los Coarrendatarios, pagarán una pena convencional de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 Moneda Nacional), por cada día que transcurra a partir de haberle requerido la devolución del vehículo materia de "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" hasta el día en que la Arrendadora tenga la posesión de dicho vehículo. La penalidad que se establece en la presente cláusula es además de los conceptos adeudados en términos de "EL CONTRATO DE

ARRENDAMIENTO". ------

SÉPTIMA RATIFICACIÓN Y SANCIÓN POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE
JALISCO Las partes autorizan al suscrito Prestador de Servicio para que acuda ante el Instituto de Justicia
Alternativa del Estado de Jalisco, a solicitar la validación y sanción del presente convenio con la finalidad de que
sea considerado como Sentencia que hubiere causado ejecutoria
OCTAVA VOLUNTAD SIN VICIOS Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que a la celebración
del presente convenio no existe dolo, mala fe, error o violencia y en consecuencia no existen causas de nulidad
por estos conceptos, teniendo pleno conocimiento de sus repercusiones en caso de incumplimiento de lo
anteriormente pactado
NOVENA TÍTULOS Los nombres o títulos que cada cláusula presenta, son únicamente con el fin de facilitar la
identificación de las obligaciones en ellas consignadas y no constriñen la temática, obligaciones o contenidos que
las mismas refieran
DÉCIMA ACUERDOS EXTRACONTRACTUALES Las partes aceptan en que cualquier acuerdo posterior a la
firma del presente convenio deberá constar en convenio por escrito y firmado por los contratantes en un
procedimiento de remediación ante este Centro de Prestación de Servicios de Métodos Alternos y que sin dicha
formalidad no tendrá valor ni fuerza obligatoria para las partes cualquier acuerdo verbal, telefónico, electrónico u
otro similar
DÉCIMA PRIMERA VIGENCIA El presente convenio empezara a surtir sus efectos a partir de la fecha de su
firma y estará vigente mientras se cumplan las condiciones en él contenidas, quedando subsistentes todas y cada
una de las pactadas en el contrato original en lo que no se oponga al mismo
DÉCIMA SEGUNDA SEGUIMIENTO DEL CONVENIO Es voluntad de LAS PARTES comprometerse y obligarse
a informar al Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, sobre todos los actos que realicen tendientes a
obtener el cumplimiento forzoso del presente convenio, ante el Juez competente. Lo anterior a efecto de que el
Centro Privado "CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 57 DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO", pueda contar con
la información estadística necesaria para su gestión y así continuar con el logro de la excelencia en el servicio que
presta
<b>DÉCIMA TERCERA DOMICILIOS</b> Para todo lo relacionado al cumplimiento de las obligaciones pactadas en
este instrumento, así como para el caso de emplazamiento o notificaciones LAS PARTES, convienen en señalar los
siguientes domicilios:siguientes domicilios:
v33-ELIMINADO 2
NOS-ELIMINADO Z

N34-ELIMINADO 2

CONVENIO FINAL MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN ACREDITACIÓN DEL CENTRO NO. 171 CERTIFICACIÓN DEL PRESTADOR NO. 334

EXPEDIENTE No. 051/2020

corresponderles RATIFICACIÓ Los compare instrumento, ad	los Tribunales de la Ciudad de Zapopan, Jalisco, sen razón de sus domicilios presentes o futuros o po N:cientes, en compañía del Prestador de Servicio a vertidos de su alcance y consecuencias legales, confonstancia, en Guadalajara, Jalisco	actuante, leyeron el contenido del presente
	N35-ELIMINADO 6	

PRESTADOR DEL SERVICIO

LIC. PABIÁN TOMMASI MÉNDEZ
PRESTADOR DE SERVAÇIO CON NÚMERO DE REGISI
DEL CENTRO PRIVADO "CORREDURÍA PÚBLICA NÚI
DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO CON NÚMERO DE ACREDITACIÓN 171.



### GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

#### SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/3917/2020 Expediente Centro: 051/2020

GUADALAJARA, JALISCO A 29 VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 19 diecinueve de marzo del año 2020 dos mil veinte por N36-ELIMINADO 1

acredita mediante la escritura pública respectiva que se apeza al Convenio N37-ELIMINADO 1

FABIAN TOMMASI MÉNDEZ con número de certificación 334, adscrito al centro acreditado con número 171, denominado CORREDURÍA PÚBLICA NO. 57, mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

As lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ.

NOTIFIQUESE

JORC/RG/ID/TE

•



#### INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA

INSTITUTO DE LEASON PER LA SULPERNATIVA
REGISTRADO EL BENE MAN LA CATEGORIA GUADALAIARA CALEGORIA GUADALAIARA CALEGORIA GUADALAIARA CALEGORIA GUADALAIARA CALEGORIA GUADALAIARA CALEGORIA DE AGOSTO DEL ANO 2020 GUADALAIARA CALEGORIA DE AGOSTO DEL ANO 2020 PER AGOSTO. DEL ANO 2020 PER AGOSTO.

DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMIL ANO

MAGALLANES

Socretario Lance of the second se Justicia

DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO

MAGALLANES RAMÍREZ

Secretario Técnico del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1

fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

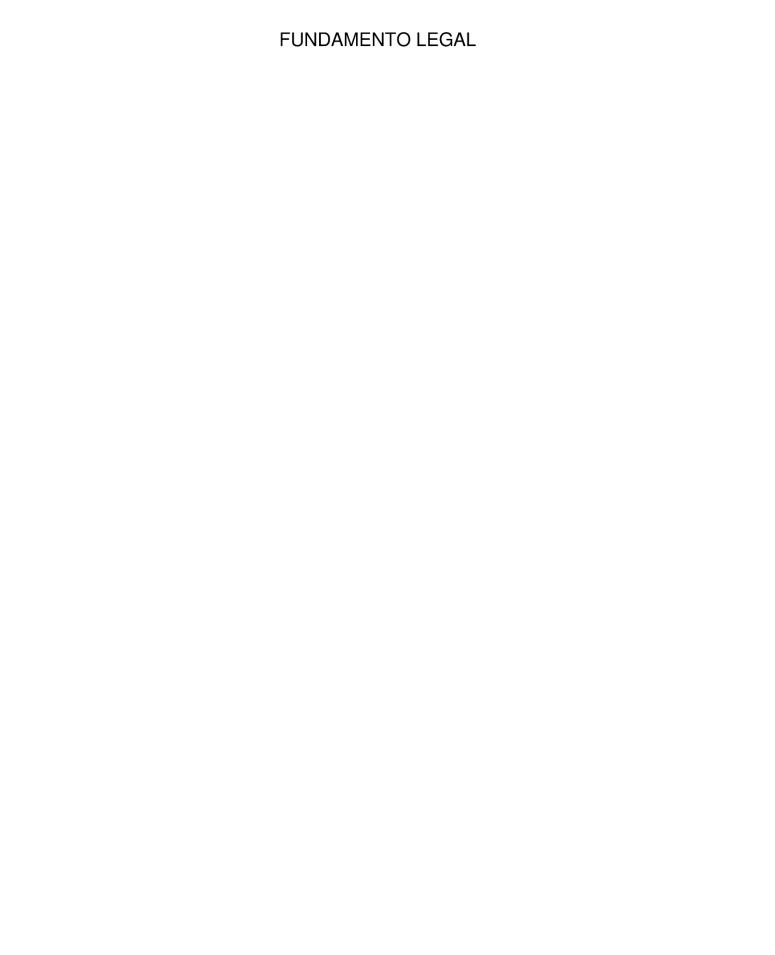
- 15.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

fracción I de los LGPPICR.

- 28.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 29.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 30.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 31.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 32.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 33.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 34.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 35.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 36.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 37.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 38.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- \* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."



- 1.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- \* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."